



Soledad, veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial el día 17 de octubre de 2023, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIA LABORAL
RADICADO	08758310500120230010100
DEMANDANTE	JOSE MARIA ARMESTO THOMAS
DEMANDADO	TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA TRANSURBAR LTDA.
DECISIÓN	Auto admite

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una Litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 del C.P.L. y S.S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Revisado como ha sido el expediente, al ser esta operadora judicial la competente por factor territorial, ser la temática competencia de los Jueces Laborales del Circuito y cumplir la demanda de la referencia con los requisitos estatuidos en los artículos antes citados, deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOSE MARIA ARMESTO THOMAS a través de apoderado judicial contra TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA TRANSURBAR LTDA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA esta providencia a la demandada TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA TRANSURBAR LTDA., por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, al correo electrónico consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada. Envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.



TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. OSCAR CAICEDO FLOREZ abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 12.600.286, portador de la T.P. 101.843 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758310500120230010100

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **21 DE**
NOVIEMBRE DEL 2023
LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG